

## Regla de Fin de Mandato

27 de junio de 2019  
Ciudad de Mendoza

Lic. Alejandro Gallego  
Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

# Ejes

- 1** Lineamientos para un nuevo Régimen
- 2** Adhesión al RFRFyBPG Provincia de Mendoza
- 3** Regla de Fin de Mandato
- 4** Interpretación del Art. 15 bis. Resolución N° 118

# 1

## Lineamientos para un nuevo Régimen

---

# 1 Lineamientos para un nuevo Régimen

## LINEAMIENTOS PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- En 2016 el CFRF, ante la inminente pérdida de vigencia de la Ley 26.530 que mantenía suspendida la aplicación de las principales reglas fiscales, decide iniciar la tarea de realizar una reforma integral del régimen y salir de la coyuntura con una norma para el ejercicio 2017.
- Se acuerda que un marco de reglas fiscales será la guía que encauce las finanzas públicas, tanto nacionales cuanto provinciales, en un cuerpo de reglas directas que permitan:
  - ✓ Sostenibilidad fiscal de la hacienda pública.
  - ✓ Informar a la ciudadanía sobre las políticas fiscales.
  - ✓ Fomentar la transparencia.
- Se convocó a todas las jurisdicciones a participar y realizar propuestas, incluso a las que no formaban parte del régimen.

# 1 Lineamientos para un nuevo Régimen

## EL ACUERDO DE MENDOZA

El CFRF, luego de un trabajo de meses de estudio y búsqueda de consensos, reunido en Mendoza el 22 de marzo de 2017, firma el documento “LINEAMIENTOS PARA UN NUEVO RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO”

Se acuerda que el diseño del plexo normativo que disponga buenas prácticas en responsabilidad fiscal debe considerar los siguientes atributos:

- Reorganización del sistema de información fiscal**  
Mayor frecuencia en la difusión de la información relevada por el CFRF, agilización en el proceso de elaboración y validación de la información.
- Reglas simples y directas**  
Se buscó un esquema de reglas más transparentes y mecanismos de incentivos para las jurisdicciones que alcancen las metas de reducción del gasto corriente y convergencia al equilibrio presupuestario.
- Regla de fin de mandato**  
Se estableció que se buscaría la incorporación de una regla que restrinja el aumento del gasto corriente en el último periodo de gobierno.
- Fondos anticíclicos**  
Se prevé que su utilización contribuya al cumplimiento de las reglas fiscales en situaciones excepcionales y/o de emergencia, determinadas por normativa específica.

# 1 Lineamientos para un nuevo Régimen

## ACUERDOS BÁSICOS

I

### TRANSPARENTE

Reglas  
Simples y  
Directas

II

### COORDINADO

Reorganización  
del Sistema de  
Información

III

### RESPONSABLE

Reglas de  
Fin de  
Mandato

IV

### ANTICÍCLICO

Fondos  
Anticíclicos Fiscales

# 1 Lineamientos para un nuevo Régimen

## NUEVO CFRF A PARTIR DE LA LEY N° 27.428

El RFRFyBPG asigna al CFRF un rol fundamental:

### En la recepción de la información fiscal:

- ✓ Las jurisdicciones deben cumplir con el envío de información, en la periodicidad pautada y en el formato establecido en forma precisa por la metodología para el cumplimiento de las reglas fiscales.

### En la observancia de la transparencia fiscal.

- ✓ Entre las BP que deben observar los Gobiernos suponen cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones de publicación y difusión, garantizando la transparencia e integridad de la información fiscal que brindan.

Además deben cumplir otras funciones de alta relevancia institucional:

- Debe determinar la **relación óptima de cargos ocupados**, adecuada a las características de cada jurisdicción, para permitir excepciones en la regla de empleo.
- Debe **publicar anualmente la presión legal impositiva por área de actividad**.
- Debe poner a disposición del Gobierno Nacional la situación fiscal validada de cada jurisdicción además de la situación cumplimiento respecto del RFRF a fin de dar curso a las **solicitudes de endeudamiento**.

**Un CFRF con autonomía, autarquía e independencia de criterios es la plataforma para cumplir las nuevas funciones**

# 2 Adhesión al RFRFyBPG Provincia de Mendoza

---

### **ANTECEDENTES DE LA REGLA DE FIN DE MANDATO**

**La ley de adhesión al RFRF de la Provincia de Mendoza (Ley 7.314, B.O. 12.01.2005) constituyó un antecedente clave de la regla de fin de mandato.**

El Artículo 46 previó que en los años de elecciones se aplicaran las siguientes restricciones específicas:

- ✓ Durante los 2 últimos trimestres del año, estará prohibida cualquier aumento en las erogaciones corrientes de tipo permanente, a excepción de nombramientos de personal policial, penitenciario, médicos, enfermeros y otros, siempre de acuerdo con el presupuesto de cada año.
- ✓ Durante los 3 últimos trimestres del año, estará prohibido cualquier aumento en el costo fiscal teórico de tipo permanente.
- ✓ Durante los 3 últimos trimestres del año, estará prohibido la donación de activos del estado provincial y/o municipal.

Aumentos de tipo permanente son aquellos gastos que se prolonguen por mas de 6 meses y no estén fundados en emergencias de tipo social (caída significativa en el nivel de actividad) o desastres naturales.

# 3 Regla de Fin de Mandato

---

### **LEY N° 27.428 - ART. 15 BIS** **Ley de reforma integral de la Ley N° 25.917**

*“Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando:*

- a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y*
- b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.*

*Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.*

*A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural.”*

### **LEY N° 27.428 - ART. 15 BIS** **Ley de reforma integral de la Ley N° 25.917**

- ✓ Últimos 2 trimestres del año de fin de mandato.
- ✓ No se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente (aquellos que se prolonguen por más de 6 meses y que no estén fundados en emergencia de tipo social o desastre natural).
- ✓ Prohibida la donación o venta de activos fijos.
- ✓ Lo determinante es el momento de producción de la causa que origina el gasto, no el momento de la efectiva erogación.
- ✓ Los gobiernos salientes deben evitar condicionamientos a los gobiernos entrantes.
- ✓ Refiere al ámbito de la discrecionalidad, no al normal desenvolvimiento del Estado, ni al cumplimiento de obligaciones.

### METODOLOGÍA PARA SU APLICACIÓN

El **Cuaderno Metodológico para las nuevas Reglas Fiscales** (aprobado por Resolución N° 105 CFRF del 8.5.2018) establece aspectos para el cumplimiento de la regla en términos prácticos:

- ✓ El análisis de la observancia de la regla lo hace el CFRF en un plazo no mayor a los 90 días desde la finalización del mandato.
- ✓ La información debe ser presentada dentro del plazo máximo de 30 días previos a la finalización del mandato ante el CFRF, con carácter de declaración jurada y suscripta por la máxima autoridad de la cartera económica del gobierno.
- ✓ La regla la deben aplicar el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la C.A.B.A.
- ✓ En los casos en que exista continuidad en la gestión de gobierno (reelección) se aplica igualmente la norma.
- ✓ Adicionalmente, el gobierno entrante puede solicitar a la contaduría de la jurisdicción los informes internos correspondientes a la observancia de la regla de fin de mandato sobre la base de la declaración jurada presentada, a los efectos de su consideración por parte del CFRF.

# 4 Interpretación del Art. 15 bis Resolución N° 118

---

## 4 Interpretación del Art. 15 bis. Resolución N° 118

---

### **INTERPRETACIONES ESPECÍFICAS**

#### **aprobadas por el Consejo Federal mediante Resolución N° 118**

- Para definir los actos prohibidos por la norma lo determinante es el momento de producción del hecho sustancial o de la causa que origina el gasto o la venta de activos fijos (ley de presupuesto u otra norma que se publique en el Boletín Oficial).
- Está permitido el reemplazo cuando se produzca el cese de personal ante jubilación o renuncia.
- La actividad regular de la AABE –u organismo similar a nivel provincial- no queda alcanzada en la prohibición de emitir cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.

## 4 Interpretación del Art. 15 bis. Resolución N° 118

---

### **INTERPRETACIONES ESPECÍFICAS**

#### **aprobadas por el Consejo Federal mediante Resolución N° 118**

- Si el Presupuesto del ejercicio del periodo de observación de la regla de fin de mandato prevé la enajenación de un activo fijo en particular, está permitida la disposición legal o administrativa de donación o venta.
- La tramitación de concursos promovidos para la cobertura de vacantes (presupuestadas) por el Consejo de la Magistratura u organismo similar, que involucre designaciones de Jueces, Fiscales y demás autoridades superiores, aun cuando el incremento efectivo del gasto se verifique luego de vencido el periodo de observación de la regla de fin de mandato, no es alcanzado por la misma.
- Los ordenamientos, designaciones o cambios de la situación contractual de los agentes con el Estado, que sean consecuencia de las negociaciones paritarias homologadas con anterioridad al período de restricción.

# CONCLUSIÓN

---

## Las reglas fiscales en Argentina:

Surgieron en forma consensuada del acuerdo entre todas las jurisdicciones del país. En un verdadero ejercicio del federalismo fiscal, basado en la participación y el consenso de las jurisdicciones adheridas.

Se van enraizando en un proceso virtuoso de las públicas sobre la base de la cultura de la responsabilidad fiscal.

A partir de la Ley 27.428 las reglas que se aplican surgen del aprendizaje previo.

**Trasmisión responsable de la gestión de gobierno es un engranaje clave para continuidad institucional.**

Muchas gracias.

---

Responsabilidad  
**FISCAL**  

---

Buenas Prácticas de Gobierno

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (CABA)

Tel: (011) 4326-0198 / 0321 / 1452